CONTRATO DE SUMINISTRO Nº. 044 DE 2021,
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE, ANTIOQUIA Y BON AIRE EMPRESA DE SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **CARLOS ANDRÉS PÉREZ VÁSQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.536.193 de Carolina del Príncipe, en su condición alcalde municipal actuando en nombre y representación del municipio de Carolina del Príncipe Antioquia, de conformidad con lo dispuesto por las Leyes 136 de 1994, 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, de una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y de la otra parte **BON AIRE EMPRESA DE SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S.,** con NIT: 900951389-4**,** representado legalmente por **CARLOS MARIO PÉREZ RIVERA** con C.C: 98.606.827, que en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de Suministro previas las siguientes consideraciones **1-**. Que el municipio publicó en el SECOP la invitación Pública No. CMC046-2021, cuyo objeto fue: ***"*SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE SUSTRATO Y FERTILIZANTES NECESARIOS PARA LA PRODUCCIÓN DE ARBOLES EL VIVERO MUNICIPAL EN EL MARCO DEL CONVENIO CT-2020-000495 DE FOMENTO FORESTAL ENTRE EPM Y EL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE". 2-.** Que de acuerdo al informe de evaluación del presente proceso, el evaluador sugiere adjudicar el contrato al proponente **BON AIRE EMPRESA DE SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S.,** ya que este cumplió con todos los requisitos exigidos y que su propuesta económica se encuentra dentro del presupuesto oficial destinado para este proceso**.** Consecuente con las consideraciones precedentes, las partes acuerdan las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** ***"****SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE SUSTRATO Y FERTILIZANTES NECESARIOS PARA LA PRODUCCIÓN DE ARBOLES EL VIVERO MUNICIPAL EN EL MARCO DEL CONVENIO CT-2020-000495 DE FOMENTO FORESTAL ENTRE EPM Y EL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE****".* **SEGUNDA: DURACIÓN**: El plazo de ejecución del contrato será de **DIEZ (10) DÍAS**, contados a partir del acta de inicio. **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor del contrato a celebrar será de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($9.395.000), FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se cancelará en un acta final, previa presentación de la cuenta de cobro o factura, con la relación a los suministros realizados y después de recibido el certificado a entera satisfacción por parte del Supervisor de la entidad y contando con el flujo de caja en la tesorería municipal. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: El contratista se obliga a: 1. Realizar la entrega de los insumos en las bodegas del vivero municipal esta se deberá realizar en forma paulatina y acordada con el supervisor, con el fin de poder abrir espacio para almacenar el sustrato en el sitio destinado para tal fin, ya que este no cuenta con el espacio suficiente para contener los 28 metros cúbicos de sustrato a la vez.

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	METROS CUBICOS DE SUSTRATO QUE CUMPLA LAS PROPORCIONES ACORDADAS CON EL SUPERVISOR PREVIA ENTREGA	METRO CUBICO	28	$240.000	$6.720.000
2	FERTILIZANTE ORGÁNICO COMPOSTADO (GALLINAZA)	BULTO X 50 KG	30	$25.000	$750.000

NIT:890.984.068-1
PBX: (+574) 863 40 33
Contactenos @carolinadelprincipe-antioquia.gov.co
Carrera 50 No. 49-59 Parque Principal
Código Postal: 051840
Carolina del Príncipe - Colombia
www.carolinadelprincipe-antioquia.gov.co

3	CAL AGRÍCOLA PARA ENMIENDA	BULTO X 25 KG	25	$25.000	$625.000
4	ABONO GRANULADO COMPOSICIÓN 15-15-15	BULTO X 50 KG	10	$130.000	$1.300.000
				TOTAL	**$9.395.000**

2. Garantizar las proporciones del sustrato según indicaciones previas acoradas por el supervisor y que serán enviadas por escrito al contratista, enviando esté una muestra del sustrato a suministrar antes de ponerlo en el vivero. 3. El contratista deberá garantizar la calidad en la composición de cada uno de los materiales e insumos entregados. 4. Realizar el cargue y el descargue del material en el sitio estipulado por el supervisor según numeral 1. 5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del Municipio. 6. El CONTRATISTA debe entregar una relación de los elementos entregados, junto con los soportes necesarios, que incluirán registro fotográfico. 7. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cumplimiento del pago de los aportes a los sistemas de seguridad social. 8. Mantener indemne al Municipio y en consecuencia responder por todo daño, e indemnización que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Contrato. 9. Informar al Municipio en oportunidad sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo del objeto contractual. 10. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. **QUINTA**: **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: A su vez, serán obligaciones del Municipio: 1-Exigir del contratista la ejecución idónea, oportuna y completa del objeto contractual y de las obligaciones que contrajo. 2- Realizar a través de la Secretaría Agroambiental y de Turismo del municipio, la supervisión, coordinación y revisión del planteamiento de la ejecución del objeto contractual. 3-Pagar oportunamente las cuentas de cobro que formule el contratista por el suministro correspondiente, previo el visto bueno del recibo a satisfacción. 4-Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo con la naturaleza del contrato establezca la ley. **SEXTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: En cuanto al contenido del contrato se estipula en forma clara y expresa que no existirá vinculación laboral alguna entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, de igual manera EL CONTRATISTA no tiene derecho al pago de prestaciones sociales por parte del CONTRATANTE. **SÉPTIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA POR INCUMPLIMIENTO**: En caso de incumplimiento de las obligaciones por causas imputables al CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA hasta por un valor equivalente al 3% del valor del presente contrato, la cual sumadas no podrán exceder el 10% del valor total de este contrato. **OCTAVA: CLAUSULAS EXORBITANTES**: Se entienden incorporadas al presente contrato las cláusulas exorbitantes o excepcionales al derecho común, de la interpretación unilateral, la modificación unilateral, la terminación y la caducidad, contenidos en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **NOVENA: DE LAS RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA para efectos del cumplimiento de las estipulaciones contempladas en el presente contrato, responderá civil y administrativamente por sus acciones u omisiones en la ejecución de las obligaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico colombiano y podrá llamarlo en garantía cuando de dicha actuación se pueda derivar una conducta imputable a título de dolo o culpa grave. **DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO**: Este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA, sin embargo, en eventos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, EL

NIT:890.984.068-1
PBX: (+574) 863 40 33
Contactenos @carolinadelprincipe-antioquia.gov.co
Carrera 50 No. 49-59 Parque Principal
Código Postal: 051840
Carolina del Príncipe - Colombia
www.carolinadelprincipe-antioquia.gov.co

CONTRATISTA podrá sustituirlo para lo cual requerirá autorización del CONTRATANTE. **UNDÉCIMA: FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL CONTRATANTE atenderá el pago del presente contrato según el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal Número 00571 del 31/08/2021.

CDP	***RUBROS PRESUPUESTALES***	***DESCRIPCIÓN***	***VALOR***
00571	2.3.2.01.03.002	Recursos biológicos no cultivados	$9.395.000

DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona en el momento de suscripción de las partes y su registro presupuestal por el CONTRATANTE el cual hace parte integral del presente contrato. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se encuentra incurso en las causales e inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado. **DECIMA CUARTA: SUPERVISIÓN:** La supervisión para la ejecución del presente contrato estará a cargo de la Secretaría Agroambiental y de Turismo del Municipio encargado de vigilar el cumplimiento de la misma, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **DECIMA QUINTA: DOMICILIO**: Se establece como domicilio y lugar de entrega el Municipio de Carolina del Príncipe. **DECIMA SEXTA**: - **CLAUSULA DE INDEMNIDAD**. De conformidad con lo establecido en el Decreto 931 de 2009, EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependiente. **DECIMA SÉPTIMA- DEDUCCIONES:** La Tesorería del Municipio, realizará las deducciones correspondientes por ley a nivel nacional y municipal.

Para constancia se firma al cuatro (04) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

CARLOS ANDRÉS PÉREZ VÁSQUEZ
Alcalde Municipal

CONTRATANTE

CARLOS MARIO PÉREZ RIVERA
BON AIRE EMPRESA DE SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S.
CONTRATISTA

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
José Fernando Mesa Rodríguez Gestor Contractual (Contratista)	Jesús Alonso Arroyave Pérez Abogado GAC Soluciones Jurídicas y Administrativas S.A.S	Carlos Andrés Pérez Vásquez Alcalde

NIT:890.984.068-1
PBX: (+574) 863 40 33
Contactenos @carolinadelprincipe-antioquia.gov.co
Carrera 50 No. 49-59 Parque Principal
Código Postal: 051840
Carolina del Príncipe - Colombia
www.carolinadelprincipe-antioquia.gov.co